

T/R - REG CONTRALORIA - 5 MAY 2004 MIDEPLAN	TRAMITADO OF. DE PARTES - 6 MAY 2004 MIDEPLAN
------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

DECRETO SUPREMO Nº.: 46

COPIAS NUEVAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 19 MAR 2004

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTO:

La Ley Nº 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación y Cooperación; el Decreto Supremo Nº 151 de 1999, de esta Secretaría de Estado, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; el Decreto Supremo Nº 434, de 1991, de esta Secretaría de Estado; la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, está destinada a asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten al fomento de las capacidades de investigación científica; a la realización de investigaciones; a la preparación de científicos jóvenes en la investigación práctica y a la diseminación de nuevos conocimientos científicos mediante programas educativos y de extensión.

Que se ha estimado conveniente y oportuno por la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica Milenio llamar a concurso para la creación de nuevos Núcleos Científicos, para cuyo efecto se aprueban las siguientes bases.

DECRETO

APRUEBANSE las siguientes Bases "Concurso de Proyectos
 2004 Núcleos Científicos ICM":

"BASES

CONCURSO DE PROYECTOS 2004 NÚCLEOS CIENTÍFICOS ICM

1. DEFINICIONES

- 1.1. Proyecto:** Se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los límites establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado, los montos solicitados y la propuesta técnica.
 Se distinguen dos tipos de proyectos: Perfiles Preliminares de Proyectos y Proyectos Definitivos, que serán requeridos de presentar de acuerdo a lo descrito en estas bases.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEF. JURIDICO		
DEF. TR. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB. DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y ENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P.U. y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.



- 1.2. **Núcleo Científico:** Corresponde a un proyecto en que participa un Investigador Responsable, dos o más investigadores asociados claves y un número mayor de investigadores jóvenes, estudiantes de postgrado o postdoctorantes.
- 1.3. **Investigador Responsable:** Corresponde a la persona encargada y responsable del proyecto. Debe ser un investigador científico con una trayectoria en investigación científica promisorio respaldada por publicaciones y por, a lo menos, el reconocimiento de la comunidad científica nacional. El Investigador Responsable tiene que tener capacidad de dirigir proyectos de investigación científica.
- 1.4. **Investigador Asociado Clave:** Corresponde a un investigador con una destacada trayectoria en investigación científica respaldada por publicaciones y por, a lo menos, el reconocimiento de la comunidad científica nacional.
- 1.5. **Investigador Joven:** Corresponde a un investigador, preferentemente menor de 35 años, capaz de realizar labores de investigación científica en forma autónoma.
- 1.6. **Investigador senior:** Corresponde a un investigador con una trayectoria científica extensa y destacada, que prestará apoyo al Núcleo y sus investigadores jóvenes.
- 1.7. **Postdoctorante:** Corresponde a un profesional recientemente doctorado que se encuentra realizando investigación científica normalmente guiado por un científico de mayor experiencia.
- 1.8. **Institución Albergante:** Corresponde a la institución que otorga un espacio físico y apoyo al grupo de investigadores que presenta la propuesta de investigación científica.

2. PROPÓSITO

El programa Iniciativa Científica Milenio está destinado a estimular y apoyar directamente el trabajo colaborativo de excelencia por parte de investigadores chilenos o extranjeros con residencia en Chile, en el contexto de la trascendencia que el Gobierno de Chile ha asignado al desarrollo científico y tecnológico de la nación.

Se pretende formar grupos de científicos jóvenes de alta preparación para la realización, como equipos interdisciplinarios de trabajo, de investigación científica de frontera a nivel de laboratorios e instituciones más avanzadas del mundo. Importantes complementos de este trabajo debiesen ser la formación de científicos jóvenes y la concreción de redes de colaboración e interacción y de acciones de proyección al medio externo. Se espera que los grupos que den lugar a un Núcleo Científico se fortalezcan en el tiempo, dando lugar en el futuro a centros de excelencia de mayor envergadura.

En este concurso se financiarán proyectos preferentemente en la áreas de las ciencias naturales y exactas, tanto básicas, estratégicas o aplicadas.

3. BENEFICIOS

Cada Proyecto aprobado contará con una subvención directa, con cargo a la cual podrán cubrirse los siguientes gastos:

- 3.1. **Incentivos:** Por este concepto, el Investigador Responsable podrá recibir hasta 22 millones de pesos anuales y cada uno

de los Investigadores Asociados Claves podrán recibir hasta 20 millones de pesos anuales. Cada Investigador Joven podrá recibir honorarios anuales hasta por 12 millones de pesos y cada Postdoctorante hasta por 20 millones de pesos anuales. Cada estudiante de postgrado podrá recibir honorarios hasta por 9 millones de pesos anuales, por concepto de beca.

Dichas becas se otorgarán a aquellos estudiantes que se encuentren cursando estudios de postgrado referidos a la línea de investigación del proyecto, los que serán seleccionados autónomamente por cada proyecto de acuerdo a su disponibilidad financiera e interés particular.

Cada miembro del personal técnico o administrativo percibirá honorarios hasta por 8 millones de pesos anuales.

Todos los honorarios están sujetos al pago de impuestos. Será responsabilidad de cada uno de los participantes que perciben honorarios la emisión de las boletas, la declaración y el pago del impuesto correspondiente.

- 3.2. Gastos de pasajes, viáticos, congresos, seminarios y afines:** Se financiarán viajes y traslados que se realicen para el desarrollo de la investigación. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y los viáticos utilizados de acuerdo a las misiones a cumplir serán determinados por la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio en cuanto al monto máximo diario. Podrán también cargarse a esta categoría los gastos asociados a la asistencia a congresos, seminarios, charlas u otros similares tales como inscripciones. Asimismo, se incluirán en esta categoría, los gastos vinculados a la realización de congresos, seminarios, charlas u otros similares tales como arriendo de salas y equipos, servicios de alimentación y traducción correspondientes a la realización del evento.
- 3.3. Materiales, Fungibles y Mantención:** Comprende todos los materiales o suministros que se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto. Incluye reactivos de laboratorio, materiales fungibles, análisis de laboratorio, servicios de computación, suministros computacionales, arriendo de equipos, fletes, transporte y gastos de reparación y de mantención de equipos.
- 3.4. Bienes y Equipos:** Incluye la adquisición de equipos mayores y menores, de accesorios para éstos y de implementos de laboratorio y de oficinas. Los costos incluirán la importación, internación, bodegaje, aduana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deben ser debidamente asegurados con los recursos del proyecto. Tratándose de equipos donados, contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino. No se financiará la adquisición de vehículos para uso personal.
- 3.5. Infraestructura:** Comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en la materialización de obras menores de infraestructura, tales como construcciones, reacondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados al proyecto.
- 3.6. Gastos de administración:** Corresponden a los costos operativos, de servicios, de difusión y relaciones públicas



